



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía Real (Prenda) a Continuación de Verbal Restitución
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Jaminton Ortiz Roldán
Radicado	05001 40 03 013 2021 00127 00
Providencia	Auto Interlocutorio 524
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar la razón por la que pretende el cobro de los cánones de arrendamiento generados con posterioridad a la sentencia que ordenó la restitución del vehículo de placas TRN 703, si la relación contractual se declaró terminada desde el 19 de diciembre de 2019. (Fecha de la sentencia)
2. Aclarará la fecha de los intereses moratorios para los períodos de noviembre y diciembre de 2020, pues se solicitan desde el 12 de octubre de 2020 cuando el canon no se había vencido.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 045 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1f6ba24d92a101bb494b65fdf74edb58089191d827beaa1485ee3ba2b8b2e18

Documento generado en 12/03/2021 11:46:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>